

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA- UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
FACULTAD DE QUÍMICA

En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil quince, entre: **POR UNA PARTE:** El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, con domicilio legal en la Avenida Dieciocho de Julio Nº 1892, de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por la Dr. Jorge Basso, en su calidad de Ministro de Salud Pública, y **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República - Facultad de Química (en adelante F.Q.), representada por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector y el Dra. María H. Torre, en su calidad de Decana, constituyendo domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública suscribieron un convenio marco con fecha 9 de diciembre de 1998 donde se estableció que la integración docente asistencial resulta de la superposición planificada, coordinada y organizada de esfuerzos destinados a la promoción y a la atención de la salud de la población y asimismo a la formación de profesionales de la salud. II) En éste sentido, ambas instituciones cuentan con una larga historia de relacionamiento, que se expresa en una multiplicidad de actividades que se ha demostrado el impacto social beneficioso de esta interacción en la formación y capacitación de profesionales técnicos, y en la superación de la calidad de la asistencia que se brinda el marco de dicho convenio.

SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente convenio está dado por el asesoramiento que a cambio de la contraprestación económica establecida en el Artículo Quinto, la Universidad de la República- Facultad de Química brindará al Ministerio de Salud Pública en las actividades de control y fiscalización de la División Sustancias Controladas.

TERCERO: CARACTER DEL ASESORAMIENTO: Las actividades que la Universidad de la República - Facultad de Química realice en el marco del presente acuerdo tendrá siempre el carácter de asesoramiento técnico, siendo la determinación final de la actuación responsabilidad exclusiva y originaria de las autoridades competentes del Ministerio de Salud Pública.



CUARTO: A los efectos del cumplimiento de este contrato las partes utilizarán todos los medios intelectuales, técnicos e infraestructura que se encuentren a su disposición.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL Ministerio de Salud Pública se obliga a abonar a UDELAR-Facultad de Química la suma de \$ 3.657.420 (pesos uruguayos 3 millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte), que incluye una estimación de aumento de salarios del 10% desde enero de 2016.

Las cuotas seguirán el siguiente cronograma:

a) La primera cuota por un monto igual al 65% del total, \$ 2.377.323 (pesos uruguayos dos millones trescientos setenta y siete mil trescientos veintitres) que se abonará una vez intervenido el presente convenio por el Tribunal de Cuentas.

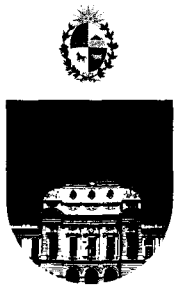
b) *La segunda cuota o sea el 35 % restante equivalente a la suma de \$ 1.280.097 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta mil noventa y siete), se abonará a los 180 días del primer pago, contra la entrega del informe de avance y rendición de gastos, con evaluación positiva emitida por la Comisión de Seguimiento, prevista en el artículo Sexto de éste Convenio.*

SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se nombrará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada una de las partes contratantes y un tercero imparcial nombrados por éstas, la cual tendrá por cometido los establecidos en el ANEXO I. que también forma parte del presente Convenio.

SEPTIMO: RECISIÓN: El Ministerio de Salud Pública podrá rescindir el presente convenio cuando los informes y/o la rendición de gasto a que refiere el Artículo Quinto no resultaren evaluados positivamente, sin perjuicio de las instancias de reconducción del presente Convenio que las partes estimen conveniente realizar. La Facultad de Química podrá rescindir el presente Convenio cuando el Ministerio de Salud Pública incumpla los pagos acordados.

OCTAVO INCOMPATIBILIDADES: Los técnicos docentes en el marco del presente acuerdo no podrán ser dependientes asesores, auditores, consultores, socios, Directores de las personas físicas o jurídicas, publicas o privadas que se encuentren sujetas al contralor de la División Sustancias Controladas, ya sea en forma rentada u honoraria.

NOVENO PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 12 meses a partir de la intervención del Tribunal de Cuenta, pudiendo renovarse




UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación en contrario formulada por alguna de las partes con una antelación de 30 días a su vencimiento.


DECIMO INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnica y asumirán las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio en los indicados como suyos en l comparecencia.

PARA CONSTANCIA: se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR


Dr. Jorge Basso
Ministro
MSP


Dra. María H. Torre
Decana
Facultad de Química

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 20 de Mayo, 2015

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República – Facultad de Química;

RESULTANDO: I) que dicho Convenio tiene como objetivo el asesoramiento que, a cambio de la contraprestación económica establecida en la Cláusula Quinta del mismo, la Universidad de la República – Facultad de Química brindará al Ministerio de Salud Pública en las actividades de Control y Fiscalización de la División Sustancias Controladas;

II) que las actividades que la Universidad de la República – Facultad de Química realice en el marco del convenio, tendrá siempre el carácter de asesoramiento técnico, siendo la determinación final de la actuación responsabilidad exclusiva y originaria de las autoridades competentes del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección General de la Salud, sugiere la aprobación del proyecto de convenio mencionado;

II) que a tal fin corresponde autorizar la suscripción del convenio correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Apruébase el Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República – Facultad de Química, el cual se adjunta y forma parte integral

de la presente Ordenanza, para el asesoramiento que, a cambio de la contraprestación económica establecida en la Cláusula Quinta del mismo, la Universidad de la República – Facultad de Química brindará al Ministerio de Salud Pública en las actividades de Control y Fiscalización de la División Sustancias Controladas.

- 2º) Remítase con carácter de urgente, a la Universidad de la República, Facultad de Química a efectos de implementar las acciones necesarias para la suscripción del presente acuerdo.

Ord. N° *876*

Ref. N° 001-3-7877/2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Archivado en el Dpto. de
Acuerdos y Resoluciones

[Signature]
Ma. CRISTINA ROCA
Directora Onto.
Secretaría General y Acuerdos
M. S. P.

[Signature]
Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA